



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1143-2023/MPS.

Sullana, 12 de setiembre de 2023.

VISTO: El Informe N°788-2023-MPS/PPM de fecha 05 de setiembre del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de **JOSÉ ROGGER JUÁREZ VILLASECA**, de conformidad con el proceso iniciado con Expediente N°00303-2023-89-3101-JR-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° dos (02) del 06/06/2023 del Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede Principal – AUTO QUE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DE PROCESO, SE RESUELVE:

- 3.1. CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE REPOSICIÓN PROVISIONAL, DENTRO DEL PROCESO, QUE HA SIDO PRESENTADA POR DON ROGGER JUÁREZ VILLASECA, CONTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, CON EMPLAZAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; en consecuencia,
- 3.2.- ACÉPTESE como contracautela personal la caución juratoria, de forma ilimitada, por los posibles daños que podría generar la ejecución de la medida cautelar.
- 3.3. ORDENO a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, en la persona de su representante legal -de MANERA TEMPORAL Y EN ESPERA DEL RESULTADO FINAL DEL PROCESO PRINCIPAL-, PROCEDA a REPONER al demandante SANTOS HUMBERTO MORALES RUGEL (DNI N° 03669977) en el cargo de Obrero – Chofer de vehículo mayor - Compactadora, en calidad de trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada- TUO del Decreto Legislativo N° 728.
- 3.4.- NOTIFIQUESE a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA con todos los recaudos, PARA QUE POR EL SÓLO MÉRITO DE LA RECEPCIÓN DE LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, CUMPLA EN FORMA INMEDIATA ESTE MANDATO; BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIRSE COPIA CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO AL MINISTERIO PÚBLICO POR LA DESOBEDIENCIA AL MANDATO JUDICIAL; DEBIENDO la citada entidad informar en breve plazo que ha dado cumplimiento al mandato ordenado en autos.
- 3.5.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con todos los recaudos y presente resolución, para que ejerza el derecho de defensa de la institución pública.
- 3.6.- Al primer y segundo Orosí: Estese a lo resuelto en la presente Resolución. Notifíquese conforme a ley.

Que, con Resolución N° CUATRO (04) del 21/08/2023, el 1° Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede Principal, RESUELVE:

- 3.1. CORREGIR la Resolución número DOS (02) de fecha 06 de junio del 2023, en cuanto al nombre del demandante, siendo lo correcto JUAREZ VILLASECA JOSE ROGGER; y no como se había consignado en la resolución antes indicada. SUBSISTIENDO lo demás que contiene.
- 3.2. Declarar INFUNDADA la Oposición a la medida cautelar interpuesta por el Procurador Publico de la Municipalidad provincial de Sullana contra la Resolución Número DOS (02) de fecha 06 de junio del 2023.
- 3.3. En consecuencia: REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, en la persona de su representante legal -de MANERA TEMPORAL Y EN ESPERA DEL RESULTADO FINAL DEL PROCESO PRINCIPAL-, PROCEDA a REPONER al demandante JUAREZ VILLASECA, JOSE ROGGER en el cargo de Obrero – Chofer de vehículo mayor - Compactadora, en calidad de trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada- TUO del Decreto Legislativo N° 728.
- 3.4. SE HACE CONSTAR que la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra analoga que conlleve manifestación de voluntad; tal y conforme se ha establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y otros aplicables de la Ley de Firmas y Certificados Digitales- LEY N° 27269; en concordancia, con los artículos 1°, 2°, 3°, 6 y demás pertinentes del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado por la Primera Disposición

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1140-2023/MPS.

Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. En tal sentido, CERTIFICO, con mi sola firma física e impresión de sello, la suscripción DIGITAL de la presente resolución, tanto por el Magistrado, como por el Especialista de la causa, que da FE DEL ACTO, siendo las firmas digitales las mismas que aparecen en la resolución descargada en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), que para este efecto se imprime, procediendo de esta manera a incorporar una copia de la resolución al expediente físico.

Que, con Informe N°1757-2023/MPS/RRHH del 06.09.2023. la Oficina de Recursos Humano remite lo actuado para efectos de la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el cumplimiento del mandato judicial dispuesto mediante Resolución N° dos (02) del 06/06/2023 del Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede Principal – AUTO QUE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DE PROCESO y Resolución N° CUATRO (04) del 21/08/2023, del 1° Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede Principal, disponiendo a la Oficina de Recursos Humanos MANERA TEMPORAL Y EN ESPERA DEL RESULTADO FINAL DEL PROCESO PRINCIPAL-, **PROCEDA a REPONER al demandante JUAREZ VILLASECA, JOSE ROGGER en el cargo de Obrero – Chofer de vehículo mayor - Compactadora, en calidad de trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada- TUO del Decreto Legislativo N° 728.**

Artículo Segundo.- Encargar, asimismo a la Procuraduría Pública Municipal tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Hipólito Pasahuan Rivera
SECRETARIO GENERAL
ICAP N° 2099

c.c.:
Interesado
Procur.
Of. RR.HH.
Otros
/nl.V.

